



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley N° 1009 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 22 de marzo de 2020.-
RESOLUCIÓN REC N° 070/2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Decreto N° 3478 de fecha 20 de marzo de 2020, emitido por el Presidente de la República del Paraguay “*por el cual se amplía el Decreto N° 3456/2020 y se establecen medidas sanitarias en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de Expansión del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional*”; y la Resolución N° 163/2020 de fecha 21 de marzo de 2020, emanada de la Secretaría de la Función Pública.-----

Que, por medio del Decreto de referencia, se dispone el aislamiento preventivo general por razones sanitarias, en todo el territorio nacional, a partir del día sábado 21 de marzo de 2020 (00.00 horas), hasta el día sábado 28 de marzo de 2020, expresado en el artículo primero de la norma citada más arriba.-----

Que, en ese sentido, corresponde adherirse al Decreto señalado, a fin de cooperar con el Gobierno Nacional en la implementación de acciones preventivas para mitigar la propagación del Coronavirus (COVID-19).-----

Que, adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la Universidad, es atribución del Rector, conforme establece el artículo 21, inciso “h” del Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa.-----

POR TANTO

LA VICERRECTORA EN EJERCICIO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:-----

RESUELVE:

- 1) **ADHERIRSE** al Decreto N° 3478 de fecha 20 de marzo de 2020, emitido por el Presidente de la República del Paraguay “*por el cual se amplía el Decreto N° 3456/2020 y se establecen medidas sanitarias en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional*” y en consecuencia, suspender todas las actividades académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Itapúa, en su Sede Central y en las Filiales, desde el 21 al 28 de marzo de 2020.-----
- 2) **EXCEPTUAR** los efectos de la presente Resolución a los servidores públicos encargados de la seguridad en los diferentes recintos de la Universidad Nacional de Itapúa, tanto en Sede Central como en las Filiales.-----
- 3) **DETERMINAR** como servicio imprescindible para la comunidad, la producción de alcohol en gel y otros productos indispensables para la mitigación del Coronavirus (COVID-19), por lo tanto, se exceptúa igualmente los efectos de la presente resolución a los Servidores Públicos que prestan servicios en el Laboratorio de la Facultad de Ciencias y Tecnología, Sede Central; así también a los choferes u otros Servidores Públicos que por la naturaleza de sus funciones, se necesiten de su presencia para el traslado de estos productos a los destinatarios correspondientes y otras labores que sean requeridas que serán coordinadas con los Jefes inmediatos en cada caso.-----
- 4) **DEJAR SIN EFECTO** las demás resoluciones emitidas por la Universidad Nacional de Itapúa, que sean contrarias a las dispuestas en esta Resolución y que tengan relación a las medidas tomadas para mitigar la expansión del Coronavirus (COVID-19).-----
- 5) **INSTAR** a toda la comunidad educativa de esta Casa de Estudios, a dar cumplimiento al aislamiento preventivo general por razones sanitarias dispuesto por el Gobierno Nacional, tomando todas las medidas de prevención.-----
- 6) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General